

**Autonomía universitaria y control judicial. -Contornos del recurso directo del art. 32 de la Ley de Educación Superior, por Rafael I. Clark, Por Coviello, Pedro José Jorge - El Derecho Administrativo, [2018] - (05/10/2018, nro 14.505)**

Aquí se comenta una obra de un abogado y docente que conoce el régimen universitario. Aunque parezca mentira, muchos creen, y por experiencia lo digo, que no porque sean docentes universitarios conocen bien y saben defender la verdadera autonomía universitaria. El autor cuya obra se comenta está entre quienes aúnan experiencia profesional y relieve académico para desplegar la buena defensa por la autonomía universitaria.

Porque, efectivamente, muchas veces se cree que con solo mentar la autonomía universitaria se puede limitar el control judicial, cuando, en realidad, lo que interesa es que la defensa de ella sea con los instrumentos que aporta la dogmática jurídica específica. En otros términos, no es un exorcismo eficaz la mera cita de la autonomía universitaria frente al control judicial.

Pues bien, podría decirse que estamos ante un pequeño tratado del control de las universidades nacionales, que, en forma concreta y precisa, abarca las distintas facetas de dicho cometido. En efecto, el control judicial y las vías de agotamiento de las instancias universitarias, aunados al alcance que hay que asignar a la vía impugnatoria directa (mal llamado "recurso directo") contra las resoluciones de las autoridades de dichas casas de estudio, constituyen uno de los temas que embota a las Cámaras federales, dada la imprecisión de la norma del art. 32 de la Ley de Educación Superior 24.521(1). O sea, poco dice la escueta norma; no aparecen los plazos, no se sabe cuáles son las instancias que deciden en definitiva, etc. De la aclaración de todo ello se ocupa el autor a lo largo de su obra. Y rotulo a la obra como un tratado, precisamente, por no haber dejado tema trascendente en la materia para ser expuesto, o, cuando menos, para ponerlo en el debate.

No puedo dejar de señalar que no coincido en algunos temas que expone el autor. Diríase que sería la discusión de las "dos bibliotecas", argumento este muy caro a los juristas. Pero no cabe duda de que Clark los expone con estilo elegante, abundancia de citas que dan sentido a sus dichos y un fervor que acredita que estamos ante un jurista que ama a la universidad (en especial, la prestigiosa Universidad Nacional de La Plata), y da fundamento académico de cada afirmación que realiza.

La obra abarca desde los alcances de lo que debe entenderse por autonomía universitaria hasta concluir con el control judicial y su alcance.

Entre los aspectos que destaco aparece uno que es de utilidad general respecto a los mal llamados "recursos directos": en el capítulo I expone el concepto y alcance de dichos remedios, acudiendo a la cita de los autores que se ocuparon de este tema, algo descuidado por mucho tiempo, pero que últimamente tomó impulso en su estudio y delimitación. Es en ese capítulo en el que se muestra el esfuerzo hecho por el autor para citar los distintos remedios directos que hay en el ordenamiento nacional y las instancias judiciales ante las que tramitan. Esto último permite difuminar la idea de que son medios impugnatorios que tramitan ante la segunda instancia, cuando, en la realidad, hay muchos que se sitúan en la primera instancia.

Lo que ocurre, según así lo he visto, es que muchas veces quienes redactan los textos legales poco o nada conocen sobre el tema del procedimiento y proceso administrativo, y dejan a los operadores jurídicos en la necesidad de extraer qué quiso decir (o no quiso decir nada) el legislador en el texto interpretado, cuando unas pocas palabras hubieran traído claridad en el tema.

Luego pasa a estudiar, en el capítulo II, el alcance de la autonomía universitaria y su historia, tema en nada superabundante, dado que es el que alimenta al alcance del control judicial.

El capítulo III está dedicado al control judicial. Aquí el estudio jurisprudencial y crítico sí sobreabunda provechosamente para el lector. Y el estudio no se limita exclusivamente a la exposición de la doctrina o la jurisprudencia, sino que lo hace con un despliegue crítico, que, aunque no se comparta, no puede dejar de ser tenido en cuenta (por cierto que la crítica personal se la haré a tan distinguido autor, puesto que es conocida mi posición respecto al control judicial amplio del ejercicio de las potestades discrecionales). Reconozco que hay aspectos en los que bien dice el autor que la autonomía muchas veces ha sido poco reconocida por los gobiernos nacionales, que quisieron imponer la normativa de la Administración pública al ámbito universitario, cuando este tiene características específicas que bien lo distinguen del resto de aquella (no olvidemos que hasta se crearon universidades nacionales por DNU; y esto, para mí, es inconstitucional a la luz de la autonomía universitaria). Bueno, este es un tema del que será el legislador o la jurisprudencia quienes tengan la última palabra.

El capítulo IV, por último, lo dedica a los aspectos procesales del "recurso directo", en este expone los distintos criterios al respecto, buscando una síntesis que abarque, a través de un criterio unificado, las posiciones institucionales de las universidades nacionales y de la jurisprudencia, a cuyo fin ha tomado como modelos expositivos los ordenamientos de las universidades de Buenos

Aires, Córdoba y La Plata, junto con los precedentes de las Cámaras federales locales.

Tiene razón el autor cuando al finalizar la obra nos dice: "Las respuestas que hemos podido aportar, felizmente, han disparado múltiples preguntas nuevas que auguran un fértil terreno para los estudios que se encaren en esta materia".

Creo que este aporte académico y práctico de Rafael Clark sin duda será un componente fundamental en la estructuración del estudio serio del tema jurídico universitario.

VOCES: EDUCACIÓN - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - PODER JUDICIAL - PODER EJECUTIVO  
- DERECHO CONSTITUCIONAL - DERECHO ADMINISTRATIVO - UNIVERSIDADES - CORTE  
SUPREMA DE LA NACIÓN - SENTENCIA - JURISPRUDENCIA - CONSTITUCIÓN NACIONAL -  
ESTADO NACIONAL - DIVISIÓN DE PODERES - CONSTITUCIONALIDAD - PROCESO JUDICIAL  
- JUECES - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**(1)** Basta leer su texto: `Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria`.